



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Recategorización - EX-2023-26193851- -GDEBA-DPTDIV

VISTO el expediente N° EX-2023-26193851-GDEBA-DPTDIV mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaría General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, dependiente de esta jurisdicción que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 31 de marzo de 2023, revisten en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que, como Anexo I, II y III que forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-27550648-GDEBA-DADIV) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-27548899-GDEBA- DADIV) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, y en el Anexo III (IF-2023-27547416-GDEBA-DADIV) la nómina de agentes que perciban una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista según lo establecido en el artículo 9°, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 956/23;

Que el Administrador General de ésta jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que el Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración ante el Instituto de la Vivienda, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida, se encuentran en condiciones de promocionar, y el Administrador General prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que, en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de abril de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 956/23

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción INSTITUTO DE LA VIVIENDA, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de

2023 al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados (IF-2023-27550648-GDEBA-DADIV) y Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado (IF-2023-27548899-GDEBA- DADIV) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a partir del 1° de abril del 2023, una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista de los/las agentes, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo III (IF-2023-27547416-GDEBA-DADIV).

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Administración de este organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.